

ASUNTO: ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VILARGACÍA DE AROUSA DE FECHA 5 DE JUNIO DE 2026, POR EL QUE SE APRUEBA EL PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO COMERCIAL DE APOYO A LAS LABORES DE CONTROL FRONTERIZO EN EL PUESTO DE INSPECCIÓN FRONTERIZA (P.I.F.) EN LA AUTORIDAD PORTUARIA DE VILARGACÍA DE AROUSA.

En las instalaciones del Puesto de Inspección Fronteriza (PIF) de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa situado en el muelle Comercial se desarrollan todas aquellas labores de inspección de mercancías de importación y exportación, a través de las actividades de las dependencias de Sanidad Exterior, Sanidad Animal, Sanidad Vegetal y el SOIVRE.

Las exigencias legales y el crecimiento de tráfico portuarios conllevan la necesidad de regular las actividades que se desarrollan en el PIF, con el objeto de que las inspecciones de las mercancías se lleven a cabo con la mayor agilidad posible y con la máxima seguridad para las personas que allí operan.

Por ello, el objeto del presente Pliego es determinar las condiciones en que deben realizarse las labores de apoyo a los organismos inspectores de los trabajos de control fronterizo en el Puesto de Inspección Fronteriza (PIF) de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa, para el reconocimiento de las mercancías y productos perecederos, según las exigencias de la Unión Europea.

Una vez aprobado el presente Pliego sólo podrán desempeñar actividades dentro del PIF las empresas autorizadas para ello, lo cual se comunicará con la suficiente antelación a todos los intervinientes en el proceso de inspección de las mercancías.

El alcance de este pliego incluye las inspecciones de Sanidad Exterior, Sanidad Animal, Sanidad Vegetal y SOIVRE.

El artículo 139.2 del Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, señala que la prestación de servicios comerciales y el desarrollo de actividades industriales, comerciales o de servicios por terceros requerirá la obtención de autorización de la Autoridad Portuaria. El plazo de vigencia de dicha autorización será el que se determine en el título correspondiente. Si la prestación del servicio comercial estuviera vinculada a la ocupación privativa del dominio público portuario, el plazo deberá ser el mismo que el autorizado para la ocupación demanial.

Asimismo, la prestación de dichos servicios, deberá ajustarse a las condiciones particulares que determine cada Autoridad Portuaria, en su caso, así como a las demás disposiciones normativas que sean de aplicación.





En virtud de lo expuesto, el Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa y su ría en sesión celebrada el día 5 de junio de 2026, adoptó el siguiente ACUERDO:

Aprobar el Pliego de condiciones particulares para la prestación del servicio comercial de apoyo a las labores de control fronterizo en el puesto de inspección fronteriza (P.I.F.) en la Autoridad Portuaria de Vilagarcía de Arousa, que sustituye al aprobado por acuerdo del Consejo de Administración de la Autoridad Portuaria, de fecha 21 de marzo de 2019.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA,

José Manuel Cores Tourís

M^a Celeste Muñiz Otero

